REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 4 – Telefax: @342-3492 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

REF: 2019-00755-00

De conformidad con lo manifestado por las partes en litigio en escrito obrante a folios 34 y 35, y lo previsto en el artículo 2469 del Código Civil, en concordancia con lo señalado en el artículo 312 del C.G.P., el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Aceptar el acuerdo de transacción allegado por las partes y en consecuencia, se **DECRETA LA TERMINACIÓN** del presente proceso y la demanda acumulada obrante en el cuaderno No. 3.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares, que se hubieren practicado con ocasión del proceso. Si existiera embargo de remanentes, los mismos póngase a disposición del Juzgado respectivo, tal como lo previene el artículo 466 del C. G. P. Ofíciese.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: CUMPLIDO lo anterior archívese el expediente, dejándose las constancias del caso en el Sistema de Gestión Judicial.

En lo que atañe a la sustitución del poder alegado por el apoderado judicial de la parte demandante, el Juzgado se abstiene de dar tramite a la misma por no encontrarse suscrito.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

H.Q.

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 27/08/2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 093

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria